

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-21E

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO-DOS-VEINTIUNO-E
CELEBRADA VIRTUALMENTE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE
HEREDIA, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DA INICIO
AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA
PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Regidores Propietarios:

Sra. Yolanda Tapia Reyes
Sr. Johan Granda Monge
Sra. Heidy León Chaves
Sr. Mauricio Montero Hernández

Regidores suplentes:

Sr. Erick Soto Arrieta
Sr. Rodolfo Vindas Cantillano
Sr. Danillo Villalobos Vindas
Sra. Susan Leiva González

Síndicos Primer Distrito

Sra. Hazel Aguirre Álvarez
Sr. Rodolfo Acosta Chacón

Síndicos Segundo Distrito

Sra. Zuleika Aragón Sánchez, Propietaria
Sr. David Arguedas Carranza, Suplente Segundo Distrito

Funcionarios Municipales:

Sra. Marta Salas Salas, Alcaldesa Municipal a.i.
Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sra. Lineth Artavia González, Secretaría Municipal
Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaria

Ausentes

Sr. Francisco Ramírez Villalobos, sin justificación

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-21E
ORDEN DEL DÍA
13-01-2021

CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión
CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum



1 **CAPÍTULO 3.** Nombramiento de representante por parte de las Asociaciones
2 Comunales ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
3 Recreación de San Pablo de Heredia.

4 **CAPÍTULO 4.** Cierre de Sesión

5 **CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión**

6
7 **CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum**

8
9 Se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión.

10
11 Se encuentra ausente el Sr. Francisco Ramírez Villalobos quien poseen hasta las dieciocho
12 horas con treinta minutos para ingresa en tiempo a la sesión.

13
14 **CAPÍTULO 3. Nombramiento de representante por parte de las Asociaciones**
15 **Comunales ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de**
16 **Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.**

17
Sr. Rodrigo Hidalgo procede a dar lectura al oficio CSP-SP-007-2021, recibido via correo el
dia 25 de enero de 2021, suscrito por el Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal
Externo donde brinda respuesta a la solicitado mediante acuerdo municipal CM-18-21, que
versa de la siguiente manera:

18 Heredia, 25 de enero del 2021

19
20 **CSP-SP-007-2021**

21
22 Señores(as)

23 Concejo Municipal

24 Municipalidad de San Pablo

25 Presente

26
27 Estimados(as) señores(as):

28
29 De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N° MSPH-
30 CM-ACUER-18-21, del 20 de enero del 2021; procede esta asesoría legal a emitir las
31 siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente
32 pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento
33 de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano
34 asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos
35 consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

36
37 **PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**

38
39 Solicita el Concejo Municipal, criterio legal a efectos de determinar si los miembros que se
40 postulan por parte de las asociaciones comunales en la asamblea para nombrar a los
41 representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San
42 Pablo de Heredia, deben ser asociados o agremiados de las mismas y si deben residir en el
43 sector de ejercicio de dicha asociación.

44
45 **SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO**

46 De conformidad con la consulta planteada, debemos indicar en primer lugar que el
47 procedimiento de celebración de la asamblea para nombrar a los representantes de las

1 asociaciones comunales ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
2 Recreación de San Pablo de Heredia, se encuentra establecido en el artículo 14 del
3 Reglamento de organización y funcionamiento de dicho órgano colegiado, que dispone:

4
5 **“Artículo 14. De la Asamblea de Organizaciones Comunales.**

6
7 *La convocatoria para la elección del miembro del artículo 12 inciso c) deberá realizarse*
8 *con un mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de la mencionada asamblea. La*
9 *convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea,*
10 *siendo de preferencia la sede del CCCRSP. Los convocados a dicha Asamblea serán las*
11 *Organizaciones Comunales debidamente adscritas al CCCRSP con personería jurídica*
12 *vigente; el padrón de estas asociaciones se cerrará treinta días hábiles a la fecha de la*
13 *Asamblea, siendo los de dicho padrón los que podrán ser convocados. La agenda para la*
14 *Asamblea deberá tener como mínimo dos puntos: la rendición de cuentas de la Junta*
15 *Directiva del CCCRSP saliente y la elección de los miembros. Tendrán derecho a voto el*
16 *presidente o vicepresidente de cada asociación, según personería jurídica vigente a la*
17 *fecha de la Asamblea. La elección del miembro representante de la Asamblea se realizará*
18 *por mayoría simple de los representantes; y las personas a ser electas deberán*
19 *encontrarse presentes en dicha asamblea. El quorum requerido para iniciar la Asamblea*
20 *será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas. Si no*
21 *se logra el quorum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda*
22 *convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria,*
23 *si tampoco en la segunda convocatoria se tuviese el quorum requerido, el Concejo*
24 *Municipal realizará la elección por medio de una terna recomendada por cada una de las*
25 *Organizaciones Comunales. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido,*
26 *además de deberá llevar un registro de asistencia de los representantes de las*
27 *asociaciones basado en el padrón de las Organizaciones Comunales.”*

28
29 Con base en la norma transcrita, se recoge el procedimiento de convocatoria y celebración
30 de la asamblea de organizaciones comunales.

31
32 Sin embargo, el numeral citado no establece ningún presupuesto, respecto a la consulta
33 planteada, de si los miembros que se postulan por parte de las asociaciones comunales en
34 la asamblea para nombrar a los representantes ante la Junta Directiva del Comité Cantonal
35 de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, deben ser asociados o agremiados de
36 las mismas y si deben residir en la misma localidad o sector de dichas agrupaciones.

37
38 Ante dicha omisión normativa, lo que corresponde es interpretar la misma con base en los
39 principios generales del Derecho y en la forma que mejor garantice la realización del fin
40 público a que se dirige, según lo ordenan los numerales 9 y 10 de la Ley General de la
41 Administración Pública, que disponen:

42
43 **Artículo 9.-**

44
45 *1. El ordenamiento jurídico administrativo es independiente de otros ramos del derecho.*
46 *Solamente en el caso de que no haya norma administrativa aplicable, escrita o no escrita,*
47 *se aplicará el derecho privado y sus principios.*



1 2. Caso de integración, por laguna del ordenamiento administrativo escrito, se aplicarán,
2 por su orden, la jurisprudencia, **los principios generales del derecho público**, la
3 costumbre y el derecho privado y sus principios.

4 **Artículo 10.-**

5
6
7 1. La norma administrativa deberá ser interpretada **en la forma que mejor garantice la**
8 **realización del fin público a que se dirige**, dentro del respeto debido a los derechos e
9 intereses del particular.

10
11 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la
12 naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.

13
14 Con base en las normas citadas, no queda duda que ante la omisión expresa del
15 ordenamiento jurídico para resolver un caso concreto, deberá interpretarse e integrarse por
16 medio de la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el
17 derecho privado y sus principios, en la forma que mejor garantice la realización del fin público
18 a que se dirige.

19
20 En ese sentido, se debe indicar que, con base en el principio democrático y el derecho
21 constitucional de libertad de asociación, regulados en los artículos 1, 25 y 95 de la
22 Constitución Política, no es necesario que los miembros que se postulan por parte de las
23 asociaciones comunales en la asamblea para nombrar a los representantes ante la Junta
24 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, deban
25 ser asociados o agremiados de las mismas.

26
27 Por el contrario, bastaría con que dicha organización comunal acredite que la persona
28 propuesta lo representa *-aun y cuando no sea asociado o agremiado a la misma-*, según el
29 principio de autonomía de la voluntad (artículo 28 constitucional) que rige a dichas
30 organizaciones privadas, para que pueda participar dentro de la asamblea para la elección
31 de sus representantes.

32
33 Por otro lado, respecto a la segunda consulta sobre si las personas propuestas deben residir
34 en el mismo sector donde se ubican dichas agrupaciones, se debe interpretar que dicho
35 requisito sí debe cumplirse necesariamente y que dichos postulantes deben ser vecinos del
36 Cantón de San Pablo, ya que resultaría ilógico y contrario a la sana crítica racional (artículo
37 16 de la Ley General de la Administración Pública) pensar que una organización comunal
38 que tiene un determinado domicilio propone a una persona para que la represente ante el
39 Comité Cantonal de Deportes y dicho representante habite en un lugar o jurisdicción distinta
40 a dicha agrupación y al Cantón cuyo comité cantonal integrará, a efecto de salvaguardar los
41 intereses locales del cantón correspondiente; de conformidad con lo dispuesto por los
42 artículos 1 y 3 del Código Municipal.

43
44 Evidentemente, no podría acreditarse que una persona representa a una organización
45 comunal si su domicilio es distinto a la agrupación que pretende representar, por lo cual se
46 concluye que dicho requisito sí se debe cumplir en tutela de los principios democráticos y de
47 representatividad que rigen en la República.

48
49 **TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1 De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo
2 siguiente:

- 3 1) El artículo 14 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité
4 Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, no establece ningún
5 presupuesto acerca de si los miembros que se postulan por parte de las asociaciones
6 comunales en la asamblea para nombrar a los representantes ante la Junta Directiva
7 de dicho órgano colegiado, deben ser asociados o agremiados de las mismas y si
8 deben residir en la misma localidad o sector de dichas agrupaciones.
9
- 10 2) Ante dicha omisión normativa, lo que corresponde es interpretar el reglamento con
11 base en los principios generales del Derecho y en la forma que mejor garantice la
12 realización del fin público a que se dirige, según lo ordenan los numerales 9 y 10 de
13 la Ley General de la Administración Pública.
14
- 15 3) En ese sentido, se debe concluir que con base en el principio democrático y el derecho
16 constitucional de libertad de asociación, regulados en los artículos 1, 25 y 95 de la
17 Constitución Política, no es necesario que los miembros que se postulan por parte de
18 las asociaciones comunales en la asamblea para nombrar a los representantes ante
19 la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de
20 Heredia, deban ser asociados o agremiados de las mismas.
21
- 22 4) Respecto a la segunda consulta sobre si las personas propuestas deben residir en el
23 mismo sector donde se ubican dichas agrupaciones; debe indicarse que dicho
24 requisito sí debe cumplirse, ya que resultaría ilógico y contrario a la sana crítica
25 racional -según las reglas del artículo 16 de la Ley General de la Administración
26 Pública- admitir que una persona represente a una organización comunal, si su
27 domicilio es distinto a la agrupación que lo propone, pues qué manera conocería y
28 gestionaría las necesidades del sector o de la población que busca resguardar y
29 satisfacer, en tutela de salvaguardar los intereses locales del cantón correspondiente;
30 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del Código Municipal.

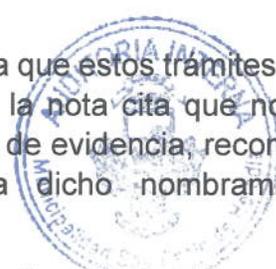
31 Sin más por el momento y anuente a cualquier aclaración o adición,
32
33
34

35 **P/ CONSULTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.**
36 **Asesor Legal del Concejo Municipal**
37 **Municipalidad de San Pablo**

38 Sr. Erick Soto externa que queda claro que la persona representante no debe ser parte de la
39 asociación pero no así de la parte que si debe haber un conceso para proponer la misma.

40 Sr. Luis Alvarez comenta que pretender que una persona que quiera formar parte de la Junta
41 debe ser agremiado puede violentar el derecho de libre asociación, lo que se debe es
42 designar a una persona que represente los intereses cantonales. Externa que la asociación
43 hace una propuesta pero quien nombra es la asamblea respectiva. Aclara que en cuanto al
44 sector, la persona debe ser vecina del cantón o territorio cantonal, no así de otro cantón.

45 Sr. Rodrigo Hidalgo alude que ayer recibió una nota de la asociación de artesanos, donde se
46 indica que ellos no fueron convocados debidamente a las asambleas comunales, siendo que
47 tenían una persona para proponer. Externa su preocupación ya que estos procesos deben



1 ser formales, transparentes y realizarse por escrito. Agrega que estos trámites no se pueden
2 realizar mediante una llamada telefónica, siendo que en la nota cita que no recibieron la
3 segunda convocatoria. Alude que al no tener documentos de evidencia, recomienda que se
4 haga nuevamente el proceso de convocatoria para dicho nombramiento con la
5 documentación respectiva.

6 Sr. Mauricio Montero indica que la convocatoria debe indicar fecha, hora o día para la
7 asamblea, haciendo un documento escrito para dicha notificación. Agrega que si se adopta
8 alguna decisión ahorita, cualquier persona puede apelar. Denota que recibió un oficio con
9 algunas disconformidades por la realización de dicho proceso. Menciona que si no se hizo
10 un documento y no fueron convocados los representantes, puede generar problemas. Indica
11 que las asambleas deben realizarse lo más formal posible y de igual manera integrar al
12 pueblo en esta participación.

13 Sr. Kevin Ramírez da las buenas noches e indica que la convocatoria se realizó como
14 corresponde, siendo que se dio a la tarea de consultar en DINADECO las asociaciones
15 activas, existiendo 14 y verificando algunos correos electrónicos tanto en la Alcaldía
16 Municipal como con la Secretaría del Concejo Municipal para llevar a cabo las notificaciones.
17 Denota que se hizo dos oficios para las convocatorias, así mismo llamó a unos conocidos de
18 las asociaciones, para que verificaran el correo respectivo e indicarles que solo pueden
19 participar el presidente o vicepresidente así como la persona a postular. Externa que según
20 el criterio del asesor legal, alude que en la asamblea se escoge una persona que
21 representará a todas las asociaciones por lo cual difiere de que tenga que ser del sector
22 donde reside la asociación. Agrega que lo que se verifica es que la persona sea del cantón
23 de San Pablo de Heredia. Menciona que hay comunidades que no cuentan con asociaciones
24 de desarrollo limitando a su participación en estos procesos. Denota que una asociación
25 indique a estas alturas que no se le convocó es un poco complicado.

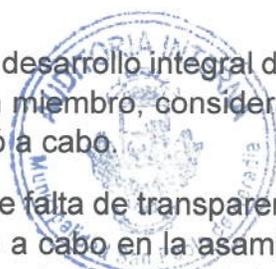
26 Sr. Luis Álvarez comenta que con relación a las asociaciones deportivas debe ser del cantón
27 y del sector que administra la municipalidad, así bien con las asociaciones de desarrollo no
28 hay nada que limite que sea del cantón, sin embargo estas administran un territorio. Alude
29 que lo ideal es que la asociación proponga a alguien del sector que representa, pero en el
30 informe se indica que debe ser del cantón. Menciona que se debe integrar un Tribunal
31 Temporal que supervise las asambleas respectivas y el cumplimiento de sus requerimientos.
32 Alude que el representante no puede ser residente de otro cantón.

33 Sr. Bernardo Porras da las buenas noches e indica que el pronunciamiento de la asesoría es
34 muy claro y la terna presentada ante el Concejo Municipal está a derecho en sus
35 requerimientos. Alude que le sorprende la posición a priori que dieron los señores Rodrigo
36 Hidalgo y Mauricio Montero, cuestionando o dudando sobre el procedimiento realizado.
37 Menciona que si existe transparencia en estos procesos, aunque hay falencias que se
38 pueden corregir a futuro, pero que por ahora dicho trámite está realizado como corresponde.

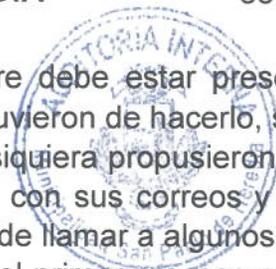
39 Sr. Rodrigo Hidalgo solicita a la asesoría legal externa, le aclare bien lo que cita el oficio
40 remitido por su persona.

41 Sr. Luis Álvarez comenta que la consulta fue que si las personas postuladas deben ser
42 asociadas siendo que por el principio básico de asociación, la persona no debe ser
43 agremiada a la misma, sobre si debe la persona debe residir en el sector que administra la
44 asociación, no puede ser así ya que sino no podría ser representante de otro sector pero si
45 debe ser vecino del cantón de San Pablo de Heredia.

46 Sr. Rodrigo Hidalgo recalca que el documento indica que la persona debe residir en el sector
47 de la asociación por lo cual está confundido a lo que el Sr. Luis Álvarez responde que no,
48 que sector significa que deber ser de San Pablo. Agrega que si quisieran que sea así, se
49 debe modificar el reglamento de dicho comité.



- 1 Sra. Zuleyka Aragón comenta que al menos la asociación de desarrollo integral de Miraflores
2 si recibió las dos convocatorias pero no postularon a ningún miembro, considerando que el
3 proceso que menciona el administrador del comité si se llevó a cabo.
- 4 Sr. Yohan Granda indica que le preocupa cuando se habla de falta de transparencia, ya que
5 fue parte del Tribunal Temporal, dando fe de lo que se llevó a cabo en la asamblea, donde
6 los presidentes o vicepresidentes hicieron sus postulaciones, estando presente las personas.
7 Agrega que para hablar de esto se debe tener las pruebas respectivas. Alude que iría en
8 contra el día de mañana, que se realice una modificación al reglamento, ya que estaríamos
9 limitando la participación democrática de las personas. Considera que caerían en una
10 ilegalidad volver a realizar el proceso, ya que se envió la terna que menciona el reglamento.
- 11 Sr. Mauricio Montero externa que había consultado si existían documentos y nadie le dio
12 razón, por eso hizo la observación. Menciona que este Concejo Municipal no debe tomar
13 decisiones sin tener todas las dudas evacuadas y estar seguros ya que los resultados serán
14 beneficio de todo el cantón. Consulta si la convocatoria a la asamblea puede darse vía correo
15 o por escrito.
- 16 Sr. Luis Álvarez responde que la misma puede hacerse por correo electrónico pero que por
17 llamada telefónica no es válido.
- 18 Sr. Rodrigo Hidalgo solicita se haga llevar toda la documentación de la convocatoria, así
19 mismo realizó la consulta al asesor legal externo sobre lo que indica la asociación de
20 artesanos, como la situación de residencia de los postulantes, indicándole que debían ser
21 residentes del sector de la asociación.
- 22 Sr. Luis Álvarez aclara que la asociación propone el representante a la terna, la asamblea
23 escoge y el Concejo Municipal nombra. Alude que la interpretación lógica es que residan en
24 el cantón únicamente.
- 25 Sr. Rodrigo Hidalgo indica que también consultó sobre el caso de uno de los representantes
26 que estaba siendo propuesto por una asociación pero no reside en el sector que representa
27 la misma.
- 28 Sr. Luis Álvarez alude que fue un error de interpretación en su momento este tema.
- 29 Sra. Heidi León indica que escuchando al administrador alude que la notificación se hizo a
30 las asociaciones y que el Sr. Yohan Granda da fe del proceso de la asamblea. Agrega que
31 este tema de convocatorias es muy complicado, ya que el mínimo de personas son las que
32 participan. Alude que por respeto a las asociaciones que se conectaron debería mantenerse
33 la terna que se propuso y hacer un llamado de atención a todas las asociaciones comunales
34 del cantón para que estén pendientes de estos temas. Menciona que se necesita un medio
35 de información efectivo y constante de lo que sucede a nivel organizacional. Indica que se
36 debe incorporar más al pobleño para que este enterado de las actividades y decisiones, para
37 que así no alegue desconocimiento. Comenta que hay lugares que no poseen asociación o
38 grupo organizado, por lo cual no se puede sectorizar, considerando que esto se puede incluir
39 en el reglamento respectivo.
- 40 Sra. Yolanda Tapia consulta de las catorce asociaciones cuantas le confirmaron recibido de
41 la notificación, y como se asegura que los contactos y correos que se poseen son los
42 correctos de cada asociación, siendo que estos muchas veces cambian. Consulta si caen en
43 alguna ilegalidad si desde el Concejo Municipal se hace una invitación a estas asociaciones,
44 validando la que ya se tiene, para tener una muestra más amplia de participación ciudadana.
45 Menciona que esto ya que le queda un sin sabor de algunos procesos.
- 46 Sr. Luis Álvarez indica que en este cantón siempre se dio un problema de quórum para
47 integrar las asambleas, por lo cual en el reglamento se indica que cuando se dé, las
48 asociaciones remiten la terna respectiva.



- 1 Sr. Kevin Ramírez comenta que la persona que se nombre debe estar presente en la
2 asamblea, por lo cual ese día hubo asociaciones que se abstuvieron de hacerlo, siendo que
3 sería complicado posteriormente solicitar una terna si ni tan siquiera propusieron uno el día
4 respectivo. Alude que posee un padrón de las asociaciones con sus correos y contactos,
5 suponiendo que son los oficiales; así mismo se dio a la tarea de llamar a algunos conocidos
6 de las asociaciones para solicitar otro correo. Indica que en el primer proceso confirmaron
7 participación cinco asociaciones, pero a la hora de la asamblea no se conectaron; así mismo
8 en la segunda convocatoria había ocho confirmaciones pero solo participaron siete, no
9 logrando así el quorum. Agrega que habló con el vicepresidente de la asociación de
10 artesanos para recordarle dicho asunto.
- 11 Sr. Erick Soto menciona que hay que mejorar el tema de convocatoria, ya que quedan vacíos
12 sobre el proceso.
- 13 Sra. Heidy León consulta si existe problema que de la terna propuesta solo queden dos
14 persona ya que una no envió documentación.
- 15 Sr. Rodrigo Hidalgo indica que la señora, indicó vía telefónica que por motivos personales
16 no iba a participar en dicho proceso.
- 17 Sra. Heidy León recalca si se debe hacer por escrito la solicitud de documentación para que
18 quede un respaldo para este tipo de trámites.
- 19 Sra. Hazel Aguirre indica que el señor Kevin Ramírez está realizando un buen trabajo, pero
20 que más allá de esto es importante que los presidentes de las asociaciones recuerden a sus
21 miembros la importancia de su labor.
- 22 Sr. Danilo Villalobos consulta si al estar la sesión convocada para el nombramiento del
23 representante para el comité cantonal de deportes y recreación, exista alguna ilegalidad al
24 no nombrar hoy dicho representante.
- 25 Sr. Luis Álvarez indica que el Concejo Municipal puede sesionar cuantas veces requiera para
26 abordar los temas, más si existen dudas sobre los procedimientos, siendo esto mejor antes
27 de caer en alguna ilegalidad. Comenta que si todo el proceso está claro se puede avanzar
28 con el nombramiento.
- 29 Sr. Rodrigo Hidalgo externa que le queda mucha duda con la conversación que tuvo en la
30 tarde con el asesor legal externo sobre el tema. Solicita a Kevin Ramírez remita los respaldos
31 de ambas convocatorias para así hablar con la asociación que hizo la consulta a varios
32 regidores.
- 33 Sr. Kevin Ramírez indica que a la hora de la asamblea quedaron tres persona postuladas, y
34 se dio una más pero la persona no aceptó. Alude que cuando la secretaría del Concejo
35 Municipal le solicitó consultar a la señora Rosa Emilia si podía enviar el currículo para
36 conocimiento, le hizo saber que no podría participar por motivos personales.
- 37 Sra. Heidy León alude que la asociación de artesanos insiste en que no se les hizo la
38 convocatoria, solo una invitación sin indicarles fecha ni el link de Teams.
- 39 Sr. Kevin Ramírez agrega que puede hacer llegar la copia de las convocatorias y reenviar el
40 correo remitido, así como el padrón de las asociaciones e invitación de Teams.
- 41 Sr. Rodrigo Hidalgo solicita que dicha documentación sea remitida de manera física también.
- 42 Sra. Yolanda Tapia indica que ya que varios regidores recibieron el correo de la asociación
43 de artesanos, debería darse una respuesta de nota aclaratoria por parte de este Concejo
44 Municipal.

1 Sr. Rodrigo Hidalgo externa que primero se revise la documentación para hacer una llamada
2 de atención sobre el caso, ya que hace caer en errores y cuestionamientos.

3 Sr. Luis Álvarez agrega que lo que quiso hacer referencia en el oficio es que el sector debe
4 interpretarse como el cantón.

5 Habiéndose discutido el tema se somete a votación:

6 **CONSIDERANDO**

7 1. Oficio CDRSP-1043-2021, recibido vía correo el día 06 de enero de 2021, suscrito
8 por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y
9 Recreación del cantón, donde remite terna para el nombramiento de representante de
10 las asociaciones comunales ante dicha Junta Directiva.

11
12 2. Análisis por parte de los miembros de este Concejo de los currículos de dos de las
13 personas nombradas en la terna.

14
15 3. Que habiéndose evacuado las dudas existentes sobre el proceso llevado a cabo tanto
16 en la asamblea realizada de las asociaciones comunales como en las diferentes
17 convocatorias a la misma, se procede con la escogencia respectiva.

18 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

19 Nombrar al Sr. Luis Diego Moncada Espinoza, cedula de identidad N° 1-0977-0098 como
20 representante de las Asociaciones Comunales del canton ante la Junta Directiva del Comité
21 Cantonal de Deportes y Recreacion de San Pablo de Heredia.

22 23 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE NO EN FIRME N° 41-21**

24 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 25
26 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
27 II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
28 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana

29
30 Acuerdo con el voto negativo de los regidores

- 31
32 I. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana

33
34 Razona su voto:

35
36 Considera que el Sr. Brayan Acosta es una persona activa y apta para el puesto.

- 37
38 II. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

39
40 Razona su voto:

41
42 Vota por el Sr. Brayan Acosta ya que lo conoce y considera que es apto para un puesto en
43 dicho comité.

44 45 **CAPÍTULO 4. Cierre de Sesión.**

46
47 AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE
48 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN
49 EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO-DOS VEINTIUNO-E.

1
2
3
4
5
6
7

Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola
Presidente Municipal



Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal



-----última línea-----